

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 757 DE 2026

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.
CONTRATISTA	ARTICULOS CROMADOS ARCRON SAS NIT: 900.093.151-7 RL: JORGE ELIECER LOPEZ SIERRA CC:79.292.472
OBJETO	ADQUISICION DE VEHICULO AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) ADECUADA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA -CENTRO DE SALUD QUETAME
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO .
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (350.000.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.032, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, modificado por el Acuerdo No. 010 de 2017, la Resolución No. 182 de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024 quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra la empresa **ARTICULOS CROMADOS ARCRON SAS**, identificado con **NIT 900.093.151-7**, y en calidad de representante legal **JORGE ELIECER LOPEZ SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.292.472** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden Departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quétame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que, la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza en su estructura básica de Organización Interna y por su naturaleza de institución prestadora de salud se encuentra en la obligación de cumplir con los protocolos, estrategias y acciones organizadas para prevenir, mitigar y responder a situaciones de crisis y desastres naturales que puedan afectar negativamente las áreas urbanas y rurales de los diferentes municipios del oriente del Departamento de Cundinamarca. Prueba de ello se evidenció tras el fenómeno natural de intensas lluvias registradas en el municipio de Quétame, oriente de Cundinamarca, que provocaron deslizamientos en el sector Algodonal, dejando a 69 familias afectadas, al casco urbano y varios puntos del municipio incomunicados. Esta emergencia también afectó el sistema de abastecimiento de agua y el traslado de pacientes críticos hacia la ciudad de Bogotá y municipios aledaños. **3)** Que, en este contexto, el Centro de Salud del Municipio de Quétame con apoyo de la ESE debe mantener activo los planes, contingencias y estrategias preventivas y correctivas diseñadas para reducir amenazas, proteger vidas y garantizar la continuidad de la atención médica (hospital seguro) ante desastres naturales o antrópicos, integrando a la gestión del riesgo el sistema de selección y clasificación rápida de pacientes en los servicios de urgencias, basado en sus necesidades terapéuticas y la gravedad de su estado y los recursos disponibles para atenderlo. El Triage tiene como objetivo priorizar la atención médica inmediata para quienes tienen mayor riesgo de muerte o deterioro, optimizando los recursos disponibles La Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social estipuló cinco categorías de Triage, con la salvedad que los tiempos establecidos de atención no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre con múltiples víctimas. Es de notar que el personal médico asistencial del Centro de Salud del Municipio de Quétame para la atención a los llamados de emergencia ocurridos por accidentes de tránsito, desastres naturales entre otros, para la atención oportuna y prestación del servicio deben desplazarse hacia el lugar del acontecimiento, por lo que deben sortear situaciones tales como la distancia, las condiciones climáticas, el estado de las vías. Actualmente el vehículo asistencial de traslado de pacientes del Centro de Salud del Municipio de Quétame se encuentre en pésimas, condición debido a su obsolescencia ya que tiene muchos años de uso, su equipamiento está incompleto y presenta deterioro, efectos graves en frenos, suspensión, dirección, motor, llantas, funcionamiento ineficiente de sirenas y luces, camillas inestables, e inoperatividad de los sistemas de anclaje de camillas. En estas condiciones la ambulancia impide una conducción segura del personal asistencial (conductor -tripulación) y paciente. **4)** Que, el Centro de Salud de Quétame, para garantizar la prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad,

como también alcanzar la máxima satisfacción de las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean abocados al cierre de los servicios o limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención, requiere de una (01) Ambulancia TAB con tracción 4X4; lo cual contribuye al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación, Acreditación, Seguridad del Paciente, Humanización de los servicios y al cumplimiento de las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) como la accesibilidad, oportunidad, entre otros, y al mejoramiento de la prestación de los servicios, generando mayor satisfacción en los usuarios. **5)** Que, para satisfacer la necesidad identificada el Ministerio de Salud y Protección Social, en marco de la Resolución 1490 del 21 de julio de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural", **Artículo 1.** Asignar recursos del presupuesto de Gasto Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para financiar y cofinanciar proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, donde se evidencia la asignación de recursos para el Centro de Salud de Quétame. **6)** Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. **7)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia. **8)** Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado - ESE, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros. **9)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, por parte de entidades de los departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Santander, Sucre y Tolima **10)** Que la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - OGTED de este Ministerio, es la dependencia encargada de estudiar y viabilizar los proyectos de transporte asistencial y del componente extramural que presentan entidades territoriales y las ESE, dicho estudio se realiza en el marco de los requisitos y criterios establecidos para este tipo de proyectos en los artículos 2 y 3 de la Resolución 555 de 2022, los cuales fueron modificados por la Resolución 1222 de 2024. El establecimiento de la necesidad y, en consecuencia, las características técnicas de los vehículos a adquirir, es competencia de la entidad que presenta el proyecto, quien cuida que el mismo corresponda a las condiciones del territorio y al servicio que se requiere prestar, debido a lo anterior, cada proyecto cuenta con especificaciones técnicas y valores que corresponden a la necesidad establecida por la entidad que lo presenta. **11)** Que teniendo en cuenta lo señalado, la OGTED estudió los proyectos ante ella presentados, estableciendo el cumplimiento de los criterios y requisitos específicos para la financiación y cofinanciación de los mismos, que tienen como objetivo la adquisición de transporte asistencial y del componente extramural, por lo cual expidió el documento técnico: "CONCEPTO TÉCNICO DE REQUISITOS ESPECIFICOS Y CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS ESE Y ET EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 555 DE 2022, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1222 DE 2024" de fecha 08 de julio de 2025; documento que señala los valores propuestos a asignar y las entidades receptoras de los recursos. El mencionado concepto técnico fue presentado para su estudio y recomendación ante los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR en la sesión No. 66 de 2025, adelantada en la precitada fecha. **12)** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, en marco de la Resolución 1490 del 21 de julio de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", asigna un recurso de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORREINTE (\$ 304.241.769** para financiar y cofinanciar el proyecto de transporte asistencial y del componente extramural a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA** como entidad receptora en aras de adquirir un **VEHICULO AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) ADECUADA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE** para la prestación del servicio asistencial del Municipio de Quétame. **13)** Que mediante invitación a presentar oferta No 01-2026 con objeto **ADQUISICION DE VEHICULO AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) ADECUADA CONFORME A LA NORMATIVIDAD**

VIGENTE PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA -CENTRO DE SALUD QUETAME y especificaciones técnicas contenidas en el Estudio Previos se da inició al proceso respectivo. **14)** Que, en concordancia con lo anterior conforme al numeral 3.1.2.1.1 Literal a) Contratación directa, cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, y Literal F) Contratación directa, “Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión (...)” de conformidad con la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA adoptado por el Acuerdo 007 de 2014 y modificado por el Acuerdo 010 de 2017 y el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024. **15)** Que, se realizó invitación a ofertar mediante correo electrónico a las Empresas **ARTICULOS CROMADOS ARCRON SAS** con NIT 900093151-7, **INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S** con NIT 900794176-9 , **PROCAMILLAS S A S** con NIT 830120497-2. **16)** Que atendiendo a la invitación realizada se recibieron propuestas de las Empresas **ARTICULOS CROMADOS ARCRON SAS** con NIT 900093151-7, **INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S** con NIT 900794176-9 , **PROCAMILLAS S A S** con NIT 830120497-2. **17)** Que, una vez revisadas y evaluadas las propuestas recibidas, y de conformidad con los documentos aportados se determinó que la oferta presentada por **ARTICULOS CROMADOS ARCRON SAS** cumple con la idoneidad, experiencia y condiciones técnicas requeridas para atender la necesidad descrita. **18)** Que, la adquisición de la ambulancia tiene un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (350.000.000)** incluido IVA. **19)** Que, el valor del CDP No. 917 es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (350.000.000) IVA INCLUIDO**, distribuido así: a) La suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 304.241.769)** con recursos de Ministerio de Salud para fortalecer el componente de transporte asistencial del Municipio de Quétame -Cundinamarca y b) La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA asigna de recursos propios la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.758.231,00)** **20)** Los valores surgidos en la contratación respectiva serán asumidos y cancelados con recursos del presupuesto de la vigencia 2026, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 917 del 03 de febrero de 2026 que afecta los siguientes rubros: 23201010030701 VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; 245010401 H: SEDE: PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. **21).** Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a la **ADQUISICION DE VEHICULO AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) ADECUADA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA -CENTRO DE SALUD QUETAME** de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente, de acuerdo a las especificaciones ofertadas en su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$350.000.000) IVA INCLUIDO**. La E.S.E. en calidad del contratante, pagará al contratista el valor del contrato adjudicado, es decir el 100%, una vez cumplido a satisfacción el objeto del contrato, es decir a la entrega del vehículo cumpliendo con todos los requerimientos solicitados en estos pliegos de condiciones, según informe presentado por el supervisor del contrato, previa presentación de la correspondiente factura de cobro debidamente legalizada. Del valor del contrato se harán los descuentos de ley. El contratista asumirá los costos cuando haya falla del vehículo que no cubra la garantía que se presente y que afecten a la prestación del servicio por parte de la ESE. Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana La radicación de cuentas y demás documentos físicos, se realizará por correo certificado. Los documentos digitales (facturas, planilla o certificado del pago de aportes a seguridad social e informes técnicos, deberán cargarse en SECOP II, en la ruta “Ejecución del contrato”, “Plan de pagos” **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP No 917 de la vigencia 2026, con fecha de expedición 03 de febrero de 2026. Rubro Presupuestal 23201010030701 VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS 245010401 H: SEDE: PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar la ambulancia objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas solicitadas por la ESE y avaladas en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato, con el seguro obligatorio SOAT, a nombre de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, con vigencia de un (1) año , contado a partir de la entrega del vehículo. 2. Entregar el vehículo nuevo, en perfecto estado de funcionamiento, el odómetro deberá marcar 0 kms de recorrido, accesorios, kit de herramientas, protectores, seguros completos y deberán estar

provistos de los conjuntos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte en cumplimiento con las normatividad vigente.3. Entregar el vehículo con las especificaciones que presenta la ficha técnica original del fabricante o ensamblador y no de la firma vendedora.4. Entregar los manuales de operación del vehículo.5. Realizar la entrega del vehículo dentro del plazo establecido por la ESE de conformidad con la ficha técnica y garantías de fabrica previstas en la cotización.6. Atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a los servicios cubiertos en la garantía técnica sin que se incurra a costos adicionales. 7. Entregar el vehículo con todos los accesorios.8. Entregar las garantías de cada uno de los equipos suministrados con el vehículo 9. Cumplir con las garantías que se mencionan en la oferta la cual forma parte del presente contrato que se describen a continuación: GARANTIA DE CARROCERIA Y DOTACIÓN: Un año (1) por defectos de fabricación. Una revisión preventiva de la ambulancia si se requiere durante el tiempo de garantía; GARANTIA DE CHASIS: Tres (3) Años o 100.000 Kilómetros lo primero que suceda 10. Cumplir con las características y especificaciones técnicas que se mencionan en propuesta la cual forma parte del presente contrato y se describen a continuación:

CARACTERISTICAS DE LA DIRECCION	
TIPO	HIDRAULICA
REFERENCIA	PIÑON Y CREMALLERA
MOTOR	
REFERENCIA	2GD-FTV
POTENCIA MAXIMA SAE (DIN)	148 hp
REGIMEN A MAXIMA POTENCIA	3400 rpm
TORQUE MAXIMO	41 kg
REGIMEN A MAXIMO TORQUE	2000 hp
No CILINDRO Y DISPOSICION	(4) EN LINEA
DESPLAZAMIENTO	2393 cm3
COMBUSTIBLE	DISEL
ASPIRACION	TURBO CARGADO
CARACTERISTICAS DE CAJA DE VELOCIDADES	
REFERENCIA	RC60F
TIPO	MANUAL
No DE CAMBIO (ADELANTE)	6
RELACION (MAX/MIN)	0.643/4.784
RELACION ALTA CAJA DE TRANSFERENCIA	1
RELACION BAJA CAJA DE TRANSFERENCIA	3
RELACION DE CONVERTIDOR DE TORQUE	0
CARACTERISTICAS DE LOS FRENOS	
FRENO PRINCIPAL	
TIPO	HIDRAULICO + ABS
FRENO DE PARQUEO	
TIPO	MECANICO- GUAYA

CARROCERIA Estructura fabricada en lámina calibre 18 Coll Roll, piso y puentes de 1/8 y lamina Calibre 16, forrada interior y exteriormente en fibra de vidrio. **PINTURA** Pintada en su totalidad de color blanco poliuretano e inmunizado todo el piso **GENERALIDADES** La carrocería de la ambulancia será independiente de la cabina del conductor. Sistema de intercomunicación. Cuenta con un módulo de intercomunicación visual y auditiva instalado entre el tabique de separación de la cabina del conductor y el compartimiento del paciente por medio de ventanas corredizas construidas en vidrio de seguridad para vehículos. Anteriormente nombrado en las especificaciones de la carrocería. El revestimiento interior del compartimiento del paciente, se realizará en inyección de poliuretano en toda su totalidad. Con el fin de dar protección retardante al fuego, termo acústica y agilizar el proceso térmico al momento de poner en funcionamiento del aire acondicionado. La ambulancia será forrada interiormente en fibra de vidrio debidamente bocelado y rematado en los filos con el fin de evitar puntas, superficies cortantes o afiladas. Los elementos peligrosos como soportes, y elementos metálicos. La fibra de vidrio facilita la limpieza y desinfección con desinfectantes de uso tradicional en los hospitales y clínicas. El espesor de la lámina de fibra será de 05 mm. De una sola pieza. Los empates y uniones se realizarán por medio de pegues y se bocelará completamente con el fin de evitar la filtración de líquidos al interior de la estructura de la ambulancia. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia. El habitáculo de la ambulancia lleva una puerta lateral para el acceso de camilla secundaria y otros **CAMAROTE** Ubicado sobre la cabina de conducción para almacenar equipos varios. **MEDIDAS**

APROXIMADAS DE CARROCERIA

- Largo útil 2.35 mts
- Ancho útil 1.75 mts
- Alto útil 1.50 mts

PISO El piso será de una pieza, en caucho antideslizante el cual es aislante eléctrico, sin costuras 5 centímetros y bocelado en pirlán de aluminio en todos los contornos. **UNA BARRA PASAMANOS** Localizada a todo lo largo del compartimiento del paciente, para el sostenimiento del personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.

SISTEMA ELECTRICO DE LA AMBULANCIA

Todos los sistemas instalados se protegerán mediante fusibles calibrados de fácil acceso para su eventual sustitución, los fusibles correspondientes al equipo médico o especial que lleva el vehículo se agruparán en una caja única. Todo el equipo eléctrico debe funcionar a una tensión nominal de 12 V de corriente continua, con circuito independiente para manejar los aparatos de la cabina y el área de pacientes

La siguiente es la distribución del sistema eléctrico:

- Barra de luces con perifoneo: Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.
- Sirena tipo LED: Sirena como sistema principal de alerta
- Sistema de perifoneo externo como mecanismo de alerta o de información.
- Mini barra de luces tipo LED: Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo
- Dos exploradoras delanteras LED: Luz Antiniebla en el parachoques delantero, Luces Rojas Posteriores, Luces Direccionales
- Una exploradora trasera LED
- Diez luces LED distribuidas así:
- Seis luces laterales rojas intermitentes a los costados derecho e izquierdo, parte trasera instaladas simétricamente para su visualización.: Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes ambas distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo
- Cuatro luces blancas declinadas al 15% dos a cada costado: Dos luces de delimitación: laterales blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo
- Cuatro luces interiores LED: Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente. (luces pacientes, luz de mesa, luz de cortesía y luz de apoyo)
- Un extractor de olores
- Una lámpara de luz fría tipo LED
- Un inversor de corriente de 2000 vatios digital con sus respectivas tomas
- Dos (2) Baterías, una en la parte delantera de mínimo 150 amperios y la otra en la parte trasera de la ambulancia de 150 amperios
- Master de seguridad instalado en la parte trasera del vehículo
- Pito de reversa

DISTRIBUCIÓN DE MUEBLES

UN MUEBLE LATERAL IZQUIERDO

La ambulancia se dotará con gabinetes en el compartimiento del paciente, fabricado en PVC espumoso de 15 milímetros con garantía de (5) años de fábrica por deterioro no por mala manipulación y recubierto en fórmica para su fácil limpieza, los bordes redondeados y fijos postformados demarcados con sus respectivos colores de identificación, así:

- Amarillo: Pediátrico
- Azul: Respiratorio
- Verde: Quirúrgico y varios
- Rojo: Cardíaco circulatorio

Las puertas de los gabinetes y muebles serán del tipo corredizo fabricadas en láminas de acrílico de 4 mm. Transparentes con sus correspondientes anclajes y seguros que evitarán la apertura de las mismas cuando el vehículo está en movimiento.

UN MUEBLE LATERAL DERECHO

Este mueble sirve como camilla auxiliar o como asiento para personal, fabricado en PVC espumoso de 15 milímetros con garantía de (5) años de fábrica por deterioro no por mala manipulación recubierto en

fórmica, puntas redondeadas, tapa abatible para poder guardar insumos de la ambulancia, tres cinturones de dos puntos con espaldar y apoya cabezas.

AVISOS

- Se le instalan franjas y logotipos todo en cinta reflectiva.
- Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente
- Dos (2) Letreros de "**AMBULANCIA**" en los costados.
- Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en la parte delantera en sentido inverso con medidas reglamentarias con el fin de ser leído claramente en un espejo retrovisor a una distancia mínima de 60 metros.
- Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en la parte trasera.
- Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en el techo.
- Un (1) Símbolo Internacional de la "**CRUZ DE LA VIDA**" instalado en puerta trasera de la Ambulancia.
- Tres (3) Siglas "**TAB**", instalada en los costados y puerta trasera de la Ambulancia.
- Calcomanía de "**CONSERVE SU DISTANCIA**" ubicada en la parte trasera de la Ambulancia

SISTEMA RESPIRATORIO

Un (1) cilindro de oxígeno de 3.5 metros cúbicos en aluminio, toma de pared con su flujómetro y regulador de oxígeno y un (1) cilindro portátil de 0.5 m3 con regulador.

UNA BARRA DE SOLUCIONES

Fabricada en aluminio instalada en el techo con cuatro ganchos que soportan líquidos parenterales.

DOTACIÓN PARA AMBULANCIA DE TRASLADO

EQUIPO MEDICO

- Un (1) Fonendoscopio Adulto
- Un (1) Fonendoscopio Pediátrico
- Un (1) Tensiómetro Adulto
- Un (1) Tensiómetro Pediátrico
- Un (1) Aspirador Nasal manual
- Un (1) Glucómetro
- Dos (2) Torniquetes para acceso IV
- Un (1) Torniquete para hemorragias
- Una (1) Pinza de Maguill
- Una (1) Tijera cortatodo
- Una (1) Riñonera en acero inoxidable
- Un (1) Pato orinal en acero inoxidable
- Un (1) Pato coprológico en acero inoxidable
- Una (1) Linterna de examen marca GMD
- Una (1) Manta térmica marca RESCUE
- Dos (2) Collares cervicales Adultos
- Dos (2) Collares cervicales Pediátricos
- Un (1) Inmovilizador lateral de cabeza
- Un (1) Juego de Férulas para brazo, antebrazo, pierna y pie acartonadas
- Un (1) Ambu adulto con máscara y bolsa de reservorio
- Un (1) Ambu pediátrico con máscara y bolsa de reservorio Elementos de desinfección y aseo

INMOVILIZADOR RIGIDO CERVICAL

Fabricado en polietileno de 1.80m de largo X 0.40 m de ancho con sus respectivas correas y arnés.

TABLA ESPINAL CORTA

Fabricado en polietileno con sus respectivas correas de sujeción.

EQUIPOS E INSUMOS TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) RESOLUCION 3100 DE 2019

EQUIPOS

- UN (1) DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEA MINDRAY
- UN (1) MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN Y/O MINDRAY
- UN (1) ASPIRADOR DE SECRECIONES (SUCCIONADOR) NEW ASPIRED

UNA CAMILLA PRINCIPAL

Tipo ambulancia de dos niveles con patas abatibles, construida en tubería de 7/8" Cal. 18 en aluminio reforzada, piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto, tendido en platina de aluminio, con ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial, que no deja ningún marca en

la superficie de la ambulancia, Ruedas de 4" de choque para ingreso a la ambulancia, las cuales permiten el acceso de esta al vehículo, adicionalmente lleva 4 ruedas de patín de alta resistencia para fácil deslizamiento de la camilla dentro del vehículo, con espaldar reclinable, barandillas abatibles, pies deslizantes, sistema mecánico de bloqueo, además estas camillas son las únicas en el mercado que cuentan con pines de seguridad

Colchoneta de espuma de 10 cm de espesor de densidad 0.26 marca espumados, recubiertas en cordobán que impide filtraciones de líquidos y forradas interiormente con bolsa plástica; atril para suero, tres cinturones de seguridad de dos puntos, soporte de fijación.

Medidas: Largo: 1.90 m, Ancho: 0.55 m, Alto Mínimo: 0.25 y Alto Máximo: a la altura requerida por el vehículo. Resistencia en kg: 180 kg Aproximadamente. Cumple con las normas técnicas requeridas.

UNA SILLA DE RUEDAS PORTATIL

Fabricada en tubería redonda terminado en pintura electrostática y lona de alta resistencia, dos cinturones de dos puntos de seguridad, resistencia de 120 kilogramos. **Este producto es 100% de fabricación nacional**

UNA SILLA PARA MEDICO ABATIBLE

Fabricada en tubo de 1" de diámetro tapizada, con un cinturón de seguridad de dos puntos.

AIRE ACONDICIONADO

Parte delantera original del vehículo y parte trasera del compartimiento del paciente instalado con la siguiente capacidad de 22000 a 25000 BTU

650 A 750 CFM. 2 motores a 650 CFM

Válvula Expansión 1 Tonelada Serpentin de flujo directo Control de temperatura.

UN RADIO TELEFONO DE TELECOMUNICACIONES

GENERALIDADES:

- Bloqueo de canal ocupado.
- Escucha monitoreo remoto.
- Volumen mínimo programable.
- Alerta de bocina megafonía.
- Clonación radio.
- Sistema de transposición.
- Señalización 5 tonos.
- Bloque y desactivación remota.
- Alerta de emergencias.
- Desvío de llamadas.
- Recepción dual.
- Función hablar sin repetidor.
- GPS

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Dos (2) Extintores de polvo polivalente ABC de 5 LIBRAS, uno instalado en la parte delantera del vehículo y el otro extintor ubicado en la parte trasera de la ambulancia.
- Una (1) Caja de herramientas plástica
- Un (1) Alicata de mango aislado
- Tres (3) Destornilladores de pala
- Tres (3) Destornilladores de estrella
- Juego de llaves fijas
- Una (1) Llave inglesa
- Un (1) Martillo metálico
- Dos (2) Chalecos fluorescente
- Una (1) Lámpara recargable
- Fusibles surtidos
- Dos (2) Tacos de madera
- Una (1) Palanca patacabra
- Una (1) Cuerda con ganchos de tracción 20 m
- Un (1) Cable de red urbana
- Un (1) Juego de cables de ignición
- Cuchilla para romper cinturones de seguridad
- Martillo rompe vidrio.

VALORES AGREGADOS

- Mesa para equipos instalada en la camilla principal
- Cámara de reversa con monitor en la cabina del conductor

PRODUCTOS: La factura con la relación del vehículo entregados en el tiempo estipulado por la ESE

en cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato. Los soportes de la ejecución del contrato, deben ser cargados en la Plataforma SECOP II, mensualmente, (informes de actividades y cuentas de cobro, planilla de pago a aportes a seguridad social (ARL, Salud, Pensión)). **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr un adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la subgerencia administrativa o en su defecto la gerencia, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** **1. Garantía de cumplimiento:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro meses más. **2. Calidad del Bien:** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, vigente durante el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de vehículo suministrado. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente durante el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de un (1) día calendario contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente **PARAGRAFO TERCERO:** Estas garantías deben incluir como beneficiario tanto a la Ministerio de Salud y Protección Social y a la ESE Hospital San

Rafael de Cáqueza-Centro de Salud de Quétame. **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** **1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por ejecución del 100% de valor del contrato. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **5.** Por mutuo acuerdo. **6.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de compraventa las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo, en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista deberá presentar con tres (3) días de antelación la solicitud al área de contratación para que esta elabore el correspondiente documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial

extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y lo que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa aceptación de las dos partes en la plataforma, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Libia Herrera
Apoyo a Contratación.
Reviso: Olga Lucia Sarmiento Gil
Asesor Jurídico área de Contratación